

### **BASES SORTEO RIFA DE NAVIDAD 2020**

1. El presente sorteo está organizado por la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Barcelona y Provincia (APVPBP), con domicilio social en la calle Sant Pau nº 15 de Barcelona y NIF G-58057902.
2. La Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Barcelona y Provincia (APVPBP) se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a la entrega del bien al ganador de la rifa.
3. El presente sorteo tiene por finalidad la recaudación de fondos para actividades propias de la entidad.
4. Puede participar en la rifa cualquier persona física, mayor de edad, que haya adquirido un boleto de participación previa aportación económica de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €).
5. Tienen prohibida la participación en esta rifa los menores de edad y los incapacitados legalmente.
6. La venta de las participaciones comenzará el día 26 de octubre de 2020 y finalizará el 21 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas.
7. El soporte de las 10.000 participaciones será en papel, no existiendo soporte informático.
8. Se pondrán a la venta diez mil (10.000) participaciones numeradas del 00001 al 10.000. Cada participación llevará un resguardo adjunto (matriz) con la numeración correspondiente que actuará como justificante de la venta del boleto y como comprobante de la participación original del día de la rifa. Entre la matriz y el boleto de participación se estampará el sello de la entidad.
9. Cada participación llevará la grafía de 10 números de cinco cifras con los que el adquirente participará en la rifa; estos números también constarán en el resguardo o matriz.
10. Las participaciones se venderán a través de los puntos de venta adscritos a la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Barcelona y Provincia que deseen participar voluntariamente en la venta de boletos.
11. El premio consiste en una “Cesta de Navidad” valorada en 2.345,00 euros (se adjunta a estas bases el contenido de la misma).
12. El premio no podrá ser canjeado por su valor en metálico.
13. En la rifa participarán únicamente las participaciones vendidas.
14. El sorteo se celebrará en Madrid el día 22 de diciembre de 2020 coincidiendo con el Sorteo de Navidad de la Lotería Nacional del año 2020 organizado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.A.
15. La venta de participaciones se circunscribe a la provincia de Barcelona.
16. La participación agraciada deberá contener el mismo número de cinco cifras que el primer premio del Sorteo de la Lotería de Navidad del año 2020 organizado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.A. En el hipotético supuesto que no se hubiera vendido la participación que contenía el número agraciado con el primero premio de la Lotería de Navidad del año 2020, y para evitar declarar el sorteo desierto, será agraciado el titular del punto de venta asociado que haya vendido más participaciones de la rifa.



# APVPBP

Associació Professional de Venedors de  
Premsa de Barcelona i Província

17. El resultado de la rifa así como el ganador se hará público en la página web ([www.apvpbbp.cat](http://www.apvpbbp.cat)) y en el tablón de anuncios de la entidad.
18. El ganador tendrá un plazo de tres meses a partir del día del Sorteo de Navidad de la Lotería Nacional de 2020 para retirar el premio de la sede de la Asociación. En caso de no retirarse el premio y para evitar declarar el sorteo desierto la “Cesta de Navidad” se adjudicará al titular del punto de venta asociado que haya vendido más participaciones de la rifa.
19. La Asociación, en el momento de conocer el nombre del agraciado realizará el ingreso en la Agencia Tributaria de los impuestos sobre la declaración del valor de la cesta que fiscalmente procedan.
20. El agraciado de la rifa tendrá que presentar como norma obligada el original de la participación, no siendo válidas ni fotocopias ni cualquier otro documento o acto encaminado a demostrar la posesión de la participación que fue entregada cuando realizó la compra. El sello de la entidad estampado en la participación deberá coincidir con el de la matriz o resguardo que quedará en poder de la Asociación.
21. En el hipotético supuesto que el agraciado sea el titular del punto de venta que más participaciones haya vendido tendrá que personarse en la sede de la Asociación con su DNI original en vigor y estar al corriente de pago de todas las cuotas asociativas.
22. La aceptación del premio por parte del ganador implicará necesariamente que autoriza a la Asociación a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en su web y redes sociales.
23. No serán válidos los boletos de participación rotos, enmendados, incompletos o defectuosos.
24. La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases que serán públicas y a disposición de quien las solicite. En caso de divergencia sobre la interpretación de las mismas serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales que puedan plantearse en su caso, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando expresamente los participantes a su fuero propio.

Barcelona, 22 de octubre de 2020

Sra. Marga Céspedes  
Presidenta de la APVPBP